CONTRATO DE SUMINISTRO No. SS-SA-004-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN VIDA SOCIAL
IDENTIFICACION:	811.042.980-5
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN FREDY ARANGO TOBÓN
IDENTIFICACION:	8.357.058 de Envigado
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTOS, INSUMOS Y DEMÁS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, DURANTE LA VIGENCIA 2026-2.
VALOR:	CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($109.622.538,36)
PLAZO:	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.431.758 de Alejandría, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, identificado con NIT 890.983.701-1 y debidamente facultada para contratar de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012 y las demás normas aplicables, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra parte **la CORPORACIÓN VIDA SOCIAL,** identificada con NIT 811.042.980-5, representada legalmente por JOHN FREDY ARANGO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía n.º 8.357.058 de Envigado, Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; han convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan y, en lo no regulado, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el MUNICIPIO requiere garantizar el suministro de alimentos e insumos necesarios para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE. 2. Que el MUNICIPIO elaboró los respectivos estudios y documentos previos. 3. Que para atender dicha necesidad se adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica N.º SS-SA-004-2026, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; no obstante, al presentarse un único oferente habilitado, no hubo lugar a realizar la puja, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. 4. Que la propuesta presentada por la CORPORACIÓN VIDA SOCIAL fue evaluada y declarada habilitada por cumplir los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y, en consecuencia, el proceso le fue adjudicado mediante la Resolución n.º 0338 del 23 de octubre de 2026. 5. Que los bienes a contratar se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones. 6. Que mediante la Resolución n.º 0338 del 23 de octubre de 2026, el MUNICIPIO adjudicó el proceso de selección a la CORPORACIÓN VIDA SOCIAL por valor de CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($109.622.538,36). 7. Que el valor del contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 00685 del 30 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga a realizar el **SUMINISTRO DE ALIMENTOS, INSUMOS Y DEMÁS PARA LA**

OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, DURANTE LA VIGENCIA 2026-2. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes y prestar los servicios asociados, de acuerdo con la siguiente ficha técnica:

	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
OPERACIÓN DEL (PAE) CONTRATO	1	Valor ración sitio regular aporte Gobernación	13,060	20	$ 3,530.10	$ 46,103,106.00
	2	Valor ajuste ración sitio	13,060	20	$ 505.00	$ 6,595,300.00
	3	Valor aporte transporte	13,060	20	$ 238.00	$ 3,108,280.00
	4	Valor aporte logística	13,060	20	$ 251.00	$ 3,278,060.00
		VALOR TOTAL				**$ 59,084,746.00**
	ITEM	**DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD DIAS**	**CANTIDAD MANIPULADORAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
OCTUBRE	5	11 manipuladoras 4 horas *4 dias	44	11	$ 83,186.48	$ 3,660,204.90
	6	Capacitaciones 4%	a necesidad de la entidad	11	$ 89,154.83	$ 980,703.12
	7	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6% o aseo				
	8	Exámenes médicos 4% (Egreso)				
	9	Elementos básicos proteccion personal (delantal, manga térmica, guante de malla) 1% para cada sede				
	10	Costo Operativos 6,5%, 4*1000- -transfe-afili-juri-		11	$ 38,633.78	$ 424,971.35
						$ 5,065,879.37
	ITEM	**DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD DIAS**	**CANTIDAD MANIPULADORAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
OCTUBRE	11	6 manipuladoras 7 horas *4 dias	24	6	$ 124,646.62	$ 2,991,518.91
	12	Capacitaciones 4%	a necesidad de la entidad	6	$ 156,020.38	$ 936,122.27
	13	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6% o aseo				
	14	Exámenes médicos 4% (Egreso)				
	15	Elementos básicos proteccion personal (delantal, manga térmica, guante de malla) 1% para cada sede				
	16	Costo Operativos 6,5%, 4*1000- -transfe-afili-juri-		6	$ 67,608.83	$ 405,652.98
						$ 4,333,294.15
	ITEM	**DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD DIAS**	**CANTIDAD MANIPULADORAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
OCTUBRE	17	1 manipuladoras 8 horas *4 dias	4	1	$ 141,625.37	$ 566,501.48
	18	Capacitaciones 4%	a necesidad de la entidad	1	$ 156,020.38	$ 156,020.38
	19	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6% o aseo				
	20	Exámenes médicos 4% (Egreso)				
	21	Elementos básicos proteccion personal (delantal, manga térmica, guante de malla) 1% para cada sede				

	22	Costo Operativos 6,5%, 4*1000- -transfe-afili-juri-		1	$ 79,474.68	$ 79,474.68
						$ 801,996.54
	ITEM	**DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD DIAS**	**CANTIDAD MANIPULADORAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
NOVIEMBRE	23	11 manipuladoras 4 horas *16 dias	176	11	$ 85,232.96	$ 15,001,000.58
	24	Capacitaciones 4%	a necesidad de la entidad	22	$ 109,729.02	$ 2,414,038.44
	25	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6% o aseo				
	26	Exámenes médicos 4% (Egreso)				
	27	Elementos básicos proteccion personal (delantal, manga térmica, guante de malla) 1% para cada sede				
	28	Costo Operativos 6,5%, 4*1000- -transfe-afili-juri-		22	$ 47,549.24	$ 1,046,083.32
						$ 18,461,122.34.00
	ITEM	**DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD DIAS**	**CANTIDAD MANIPULADORAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
NOVIEMBRE	29	6 manipuladoras 7 horas *16 dias	96	6	$ 126,693.13	$ 12,162,540.15
	30	Capacitaciones 4%	a necesidad de la entidad	12	$ 192,025.08	$ 2,304,300.96
	31	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6% o aseo				
	32	Exámenes médicos 4% (Egreso)				
	33	Elementos básicos proteccion personal (delantal, manga térmica, guante de malla) 1% para cada sede				
	34	Costo Operativos 6,5%, 4*1000- -transfe-afili-juri-		12	$ 83,210.87	$ 998,530.42
						$ 15,465,371.53
	ITEM	**DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD DIAS**	**CANTIDAD MANIPULADORAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
NOVIEMBRE	35	1 manipuladoras 8 horas *16 dias	16	1	$ 143,671.80	$ 2,298,748.85
	36	Capacitaciones 4%	a necesidad de la entidad	2	$ 225,726.90	$ 451,453.80
	37	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6% o aseo				
	38	Exámenes médicos 4% (Egreso)				
	39	Elementos básicos proteccion personal (delantal, manga térmica, guante de malla) 1% para cada sede				
	40	Costo Operativos 6,5%, 4*1000- -transfe-afili-juri-		2	$ 97,814.99	$ 195,629.98
						$ 2,945,832.63
	ITEM	**DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD DIAS**	**CANTIDAD MANIPULADORAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
GASTOS ADMINISTRATIVOS	41	**GASTOS ADMINISTRATIVOS**		**1**	$ 3,464,295.80	**$ 3,464,295.80**
						$ 3,464,295.80
	VALOR TOTAL					**$ 109,622,538.36**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS (ficha técnica)

1. ALIMENTOS JORNADA REGULAR PARA 653 CUPOS X 20 DÍAS ESCOLARES.

La entrega efectiva de los víveres de acuerdo a la modalidad aplicable en atención a las directrices del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los titulares de derecho en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el contrato, se hará en los términos que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	TITULARES DE DERECHO POR DÍA	DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR	TOTAL RACIONES
Suministro de Ración alimentaria	653	20	13,060

Las instituciones y centros educativos donde se realizará la entrega son las siguientes:

N°	INSTITUCIONES Y SEDES	ENTREGA	MINUTA
1	I.E PROCESA DELGADO	411	REGULAR
2	C.E.R EL CERRO	31	REGULAR
3	C.E.R EL POPO	13	REGULAR
4	C.E.R PIEDRAS	13	REGULAR
5	C.E.R TOCAIMA	6	REGULAR
6	C.E.R CRUCES	6	REGULAR
7	C.E.R SAN JOSE	6	REGULAR
8	C.E.R SAN MIGUEL	4	REGULAR
9	C.E.R LA PAVA	13	REGULAR
10	C.E.R SAN LORENZO	15	REGULAR
11	C.E.R REPALDO	18	REGULAR
12	C.E.R INMACULADA	18	REGULAR
TOTAL		554	

Corporación educativa para el desarrollo integral COREDI

N°	CORPORACIÓN EDUCATIVA	ENTREGA	MINUTA
1	COREDI -EL POPO	10	REGULAR
2	COREDI - EL RESPALDO	19	REGULAR
3	COREDI - LA INMACULADA	15	REGULAR
4	COREDI - LA PAVA	7	REGULAR
5	COREDI - PIEDRAS	18	REGULAR
6	COREDI - SAN JOSE	6	REGULAR
7	COREDI - SAN LORENZO	5	REGULAR
8	COREDI - SAN MIGUEL	16	REGULAR
9	COREDI - TOCAIMA	3	REGULAR
TOTAL		99	

2. CICLOS DE MENÚ: En este sentido, EL CONTRATISTA deberá contar con la disponibilidad necesaria para suministrar, cuando lo requiera la supervisión, los elementos relacionados en la ficha técnica, incluido su transporte hasta las instituciones educativas. Los productos deberán cumplir las condiciones de calidad, registro sanitario y rotulado exigidas por la normativa aplicable. **2.1.** EL CONTRATISTA deberá ejecutar el Programa de Alimentación

Escolar – PAE de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros, nutricionales, sanitarios, operativos y de calidad establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar —Alimentos para Aprender, UAPA. **2.2. Serán aplicables** la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, mediante la cual se establecieron los Lineamientos Técnico-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE; la Guía de Implementación y los anexos técnicos que forman parte integral de dicha resolución, con los reemplazos y ajustes efectuados mediante la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, y los demás instrumentos técnicos y operativos vigentes expedidos por la UAPA. **2.3.** El contratista ejecutor del Programa de Alimentación Escolar – PAE deberá aplicar su experiencia, conocimiento técnico y capacidad para asegurar que los alimentos utilizados en el desarrollo del programa cumplan con los estándares de calidad, inocuidad y las marcas autorizadas por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ, verificando la información correspondiente conforme a los registros y disposiciones del INVIMA. **2.4.** El contratista dispondrá de los medios logísticos necesarios para garantizar que los vehículos destinados al transporte de alimentos cumplan con las condiciones sanitarias, técnicas y documentales exigidas por la normatividad vigente, asegurando el traslado adecuado hasta los puntos de acopio y distribución definidos para el programa. **2.5.** El contratista elaborará y presentará informes periódicos de avance sobre la ejecución técnica, administrativa y operativa del programa, en los formatos establecidos, y pondrá a disposición del Municipio la documentación requerida para efectos de seguimiento, control y archivo, en cumplimiento de las normas de gestión documental aplicables. **2.6.** El contratista atenderá de manera oportuna los requerimientos formulados por la supervisión del contrato y por los organismos de control, suministrando la información necesaria dentro de los plazos establecidos y adoptando las recomendaciones orientadas a fortalecer la adecuada ejecución del programa, sin que ello implique dirección o control operativo directo. **2.7.** En el desarrollo de las actividades del programa, EL CONTRATISTA garantizará el uso adecuado de la imagen institucional de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ, del Ministerio de Educación Nacional – MEN y del Municipio, conforme a los lineamientos de visibilidad y comunicación institucional vigentes. **2.8**. El contratista aplicará los criterios de priorización, focalización y caracterización de los beneficiarios definidos por el Ministerio de Educación Nacional, asegurando el registro oportuno de la información correspondiente en las plataformas oficiales del Programa de Alimentación Escolar, incluyendo el sistema SIMAT, previo al inicio de la operación. **2.9.** El contratista implementará las acciones necesarias para dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, relacionados con el control de inventarios, registros de ingreso y salida de alimentos, formatos de visibilidad, publicación de horarios de consumo y, cuando aplique, estrategias de promoción de estilos de vida saludables en el marco del programa. **2.10.** En cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y los lineamientos vigentes del PAE, el contratista deberá adquirir localmente, como mínimo, el treinta por ciento (30 %) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos, a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y sus organizaciones, de acuerdo con las reglas de verificación aplicables. **2.11.** El contratista presentará informes periódicos y un informe final de ejecución que consoliden los resultados técnicos, operativos y financieros del programa, como soporte para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y la procedencia de los desembolsos previstos, conforme a las reglas establecidas para el contrato. 2.12. El contratista velará porque los alimentos e insumos utilizados en la ejecución del programa cumplan con las especificaciones técnicas y nutricionales definidas, priorizando, en el marco de la normativa aplicable, la adquisición de productos locales tales como huevos, plátanos y panela, cuando las condiciones de calidad y disponibilidad lo permitan. **2.13.** El contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar que los paquetes de víveres y demás insumos sean empacados, almacenados y manipulados de manera adecuada, garantizando la conservación, calidad e integridad de los productos hasta su entrega a las instituciones educativas beneficiarias y a la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral – COREDI.

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VÍVERES.

- Los víveres o productos a suministrar deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo indicado en la ficha técnica.

- El empaque y rotulado de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes.
- Acorde con lo establecido en la legislación vigente, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato, deberán tener la marca de fábrica y el registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo.
- El Contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato, los proveedores indicados en la propuesta de ser el caso, cuando no sea el productor y tener disponible las fichas técnicas de cada producto para la verificación de las características generales propias de cada uno para el supervisor del contrato.
- Cuando el contratista solicita cambio de marca, éste deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato, la autorización, explicando sus razones, adjuntando muestra física del alimento y ficha técnica correspondiente, con su respectivo pantallazo de la página del INVIMA, que permita verificar el registro sanitario legible (si aplica). Cuando el cambio de marca es solicitado por el supervisor del contrato, igualmente se indicará por escrito las razones para ello y solicitará al contratista mínimo dos (2) opciones de marca del producto para seleccionar entre ellos el que más se ajuste a las especificaciones técnicas contratadas.

4. MANEJO HIGIÉNICO-SANITARIO:

- El transporte, almacenamiento, producción y distribución de los víveres en la ejecución del contrato, están enmarcados bajo los lineamientos establecidos en la legislación vigente, Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes para el manejo de alimentos.
- EL CONTRATISTA deberá realizar la entrega efectiva de los bienes y/o servicios en el almacén municipal o en el lugar que para tal fin señale el supervisor del contrato. EL CONTRATISTA deberá asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá observar lo establecido en los requisitos habilitantes de orden técnico del presente proceso de contratación.
- EL CONTRATISTA deberá disponer del personal y los equipos de transporte y protección que permitan que los bienes y/o servicios suministrados lleguen al municipio en condiciones óptimas en cuanto a calidad y oportunidad. De igual forma los bienes y/o servicios a proveer deberán ser de primera calidad y de marcas de mayor reconocimiento en el mercado, de no ser así el contratista está obligado a cambiarlos por productos de calidad estándar para este tipo de bienes y/o servicios. El Municipio a través del supervisor del contrato podrá requerir al contratista para que previa entrega de los bienes y/o servicios se acuerden especificaciones respecto de calidad de los mismos.
- El contratista proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial, a fin de evitar cualquier tipo de lesión o accidente, además debe contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo y a las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003.

5. ANÁLISIS DEL PERSONAL MANIPULADOR

Para el análisis de este ítem se considera el valor del salario mínimo legal del año 2026 con las prestaciones y aportes de Ley y de acuerdo a los lineamientos vigentes del Programa de Alimentación Escolar expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UAPA, incluida la Resolución N.º 0003 de 2026, y en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio de las demás normas sanitarias que las modifiquen, adicionen o sustituyan, que permite aplicar la metodología de desagregación e integración de los componentes del salario mínimo legal y el cálculo técnico del valor de la prestación del servicio de acuerdo con el tipo de contratación que se establezca para la ejecución del programa.

La Gobernación de Antioquia realizó el análisis de las horas a reconocer al personal manipulador y de los valores correspondientes a seguridad social. El MUNICIPIO deberá verificar la aplicación de la normativa laboral y los valores de este componente, de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 2466 de 2025 y las demás disposiciones vigentes.

A continuación, se realiza el análisis frente a este ítem de manipuladoras de alimentos.

CONCEPTO	***DECRETO 2616 DE 2013*** *ARTÍCULO 1°. Objeto. El presente decreto tiene por objeto adoptar el esquema financiero y operativo que permita la vinculación de los trabajadores dependientes que laboren por períodos inferiores a un mes, a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar, con el fin de fomentar la formalización laboral.* *ARTÍCULO 2°. Campo de Aplicación. El presente decreto se aplica a los trabajadores dependientes que cumplan con las siguientes condiciones, sin perjuicio de las demás que les son de su naturaleza:* *a) Que se encuentren vinculados laboralmente.* *b) Que el contrato sea a tiempo parcial, es decir, que, en un mismo mes, sea contratado por periodos inferiores a treinta (30) días.* *c) Que el valor que resulte como remuneración en el mes, sea inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.*
SALUD	***MINISTERIO DEL TRABAJO*** ***Radicado: 24142/16*** ***Resolución No. 5094 de 2013*** *"(…) se solicitó concepto técnico a la Dirección de Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones de este Ministerio, quien mediante escrito con radicado No. 201531000075353 del pasado 13 de marzo, señaló: "(…) El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 de 2013, el cual tiene por objeto adoptar el esquema financiero y operativo que permita la vinculación de los trabajadores dependientes que laboren por períodos inferiores a un mes, a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar, con el fin de fomentar la formalización laboral.* *En concordancia con lo anterior, debe tenerse en cuenta que con el fin de poder realizar los aportes de que trata el Decreto 2616 de 2013, mediante la Resolución No. 5094 del mismo año, se creó el tipo de cotizante 51 "trabajador de tiempo parcial Decreto número 2616 de 2013 afiliado al Régimen Subsidiado en Salud", el cual solo podrá ser utilizado por las personas afiliadas al Régimen Subsidiado en Salud, y que cumplen los requisitos señalados en el artículo 2 del Decreto en mención. Así las cosas, se desprende de la Resolución No. 5094 de 2013, que sólo las personas que cumplan los siguientes requisitos podrán hacer uso del Cotizante Tipo 51:* *Que se encuentren vinculados laboralmente.* *Que el contrato sea a tiempo parcial, es decir, que, en un mismo mes, sea contratado por periodos inferiores a treinta (30) días.* *Que el valor que resulte como remuneración en el mes, sea inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente y Que se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado en Salud. Concluyéndose que los trabajadores que se encuentren vinculados laboralmente o pensionados, y adicionalmente trabajen por días, devenguen menos de un salario mínimo y se encuentren afiliados al Régimen Contributivo como cotizantes o beneficiarios, no les aplica el Decreto 2616 de 2013, toda vez que, como ya se mencionó, para utilizar el Tipo de Cotizante 51 el trabajador debe estar afiliado previamente al Régimen Subsidiado en salud (…)". (Subrayado fuera de texto)*
PENSION	*LEY 100 DE 1993. AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES* *ARTÍCULO 15. Afiliados. Serán afiliados al Sistema General de Pensiones:* *1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos, salvo las excepciones previstas en esta Ley. Así mismo, los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegibles para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.* *2. En forma voluntaria: Los trabajadores independientes y en general todas las personas naturales residentes en el país y los colombianos domiciliados en el exterior, que no tengan la calidad de afiliados obligatorios y que no se encuentren expresamente excluidos por la presente Ley. Los extranjeros que en virtud de un contrato de trabajo permanezcan en el país y no estén cubiertos por algún régimen de su país de origen o de cualquier otro.*
ARL	*LEY 1562 DE 2012- Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las*

	enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. *Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.* *Artículo 13. Afiliados. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales:* *a) En forma obligatoria:* *1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.*
PARAFISCALES	*Aportes parafiscales en trabajadores que laboran por días. Cuando el trabajado labora por días y en consecuencia devenga menos de un salario mínimo, la cotización a la caja de compensación se hace por semanas, donde cada semana equivale a ¼ del salario mínimo mensual (Artículo 2.2.1.6.4.5 del decreto 1072 de 2015)*
CESANTIAS	*ARTICULO 249. REGLA GENERAL. Todo {empleador} está obligado a pagar a sus trabajadores, y a las demás personas que se indican en este Capítulo, al terminar el contrato de trabajo, como auxilio de cesantía, un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.*
INTERESES A LAS CESANTIAS	*Decreto 116 de 1976. Artículo 1º.- A partir del primero de enero de 1975 todo patrono obligado a pagar cesantía a sus trabajadores, les reconocerá y pagará intereses del 12% anual sobre los saldos que en 31 de diciembre de cada año, o en las fechas de retiro definitivo del trabajador, o de liquidación parcial de cesantía, tengan a su favor por concepto decesantía.* *Los intereses de que trata el inciso anterior deberán pagarse en el mes de enero del año siguiente a aquel en que se causaron, o en la fecha de retiro del trabajador o dentro del mes siguiente a la liquidación parcial de cesantía, cuando se produjere antes del 31 de diciembre del respectivo periodo anual, en cuantía proporcional al lapso transcurrido del año.*
PRIMA	*CST: Artículo 306.De la prima de servicios a favor de todo empleado. El empleador está obligado a pagar a su empleado o empleados, la prestación social denominada prima de servicios que corresponderá a 30 días de salario por año, el cual se reconocerá en dos pagos, así: la mitad máximo el 30 de junio y la otra mitad a más tardar los primeros veinte días de diciembre. Su reconocimiento se hará por todo el semestre trabajado o proporcionalmente al tiempo trabajado.* *Parágrafo. Se incluye en esta prestación económica a los trabajadores del servicio doméstico, choferes de servicio familiar, trabajadores por días o trabajadores de fincas y en general, a los trabajadores contemplados en el Título III del presente código o quienes cumplan con las condiciones de empleado dependiente.*
VACACIONES	*Artículo 192. Remuneración.* *1. Durante el período de vacaciones el trabajador recibirá el salario ordinario que esté devengando el día en que comience a disfrutar de ellas. En consecuencia, sólo se excluirán para la liquidación de vacaciones el valor del trabajo en días de descanso obligatorio y el valor del trabajo suplementario o de horas extras.* *2. Cuando el salario sea variable las vacaciones se liquidarán con el promedio de lo devengado por el trabajador en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se concedan.*
OTROS-SUBSIDIO FAMILIAR	*LEY 789 de 2002 -ARTÍCULO 2.2.1.6.4.1. Objeto. Las normas contenidas en la presente sección tienen por objeto adoptar el esquema financiero y operativo que permita la vinculación de los trabajadores dependientes que laboren por períodos inferiores a un mes, a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar, con el fin de fomentar la formalización laboral.*
PARAFISCALES	*Los aportes parafiscales son una contribución obligatoria que algunas empresas y empleador deben realizar al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, por cada empleado que tenga.* *Según el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario Nacional: "Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV) o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales".* *la Ley 21 de 1982, que en su Artículo 7- 4º. Los empleados (SIC) que ocupen uno o más trabajadores permanentes. Reglamentado* *por el Decreto Nacional 721 de 2013."*

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($109.622.538,36), IVA incluido. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuará pagos parciales de acuerdo con las raciones efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción, previa presentación de la factura o documento equivalente, el informe de ejecución, la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y los demás soportes exigidos en los Documentos del Proceso. De cada pago se efectuarán las retenciones y deducciones nacionales y territoriales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y cumplimiento de los demás requisitos de ejecución. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones**: EL MUNICIPIO** se obliga a: **1.** Disponer y gestionar oportunamente los recursos presupuestales destinados al desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE, conforme a las apropiaciones aprobadas, el flujo de recursos interadministrativos y la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC, garantizando su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual. **2.** Realizar los pagos a favor del contratista como contraprestación por las raciones, bienes y componentes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, previa verificación del cumplimiento contractual y presentación de los informes, facturas y soportes exigidos. **3.** Designar un supervisor del contrato encargado de efectuar el seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual. **4.** Facilitar la articulación institucional necesaria para la adecuada ejecución del programa, coordinando con las instituciones educativas, dependencias municipales y demás actores involucrados, a fin de garantizar el acceso, cobertura y continuidad del Programa de Alimentación Escolar. **5.** Suministrar al contratista la información relevante y actualizada relacionada con la caracterización de los beneficiarios, cupos asignados, sedes educativas y demás aspectos necesarios para la correcta ejecución del programa, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las autoridades competentes. **6.** Adoptar las medidas administrativas necesarias para atender de manera oportuna las situaciones que puedan afectar la ejecución del programa, incluyendo ajustes de carácter operativo, presupuestal o contractual, cuando ello resulte procedente y conforme a la normativa vigente. **7.** Ejercer el seguimiento administrativo y contractual que le corresponda, facilitar el acceso a la información requerida por los órganos de control y garantizar la transparencia en la gestión de los recursos públicos. **8.** Promover la participación de la comunidad educativa y de los mecanismos de control social en el seguimiento del Programa de Alimentación Escolar, en cumplimiento de los principios de participación ciudadana y publicidad. **9.** Realizar la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de los recursos públicos destinados al programa. **10.** Ejecutar sus actuaciones contractuales observando en todo momento los principios de legalidad, planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y prevalencia del interés general, propios de la contratación estatal. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones, además de las previstas en el objeto, el alcance, la ficha técnica, el pliego de condiciones, la oferta adjudicada y los demás Documentos del Proceso: **1.** Ejecutar integralmente el Programa de Alimentación Escolar – PAE conforme a los lineamientos técnicos, nutricionales, sanitarios y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ, y la normativa vigente aplicable, garantizando la calidad, oportunidad y continuidad del complemento alimentario destinado a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios. **2.** Aplicar su capacidad y experiencia misional para la planeación, organización y desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del programa, asegurando una adecuada articulación con las instituciones educativas, la comunidad educativa y las autoridades competentes**. 3.** Garantizar que los alimentos y demás insumos utilizados en la ejecución del programa cumplan con los estándares de calidad, inocuidad y seguridad alimentaria exigidos por la normatividad sanitaria vigente, adoptando buenas prácticas de manufactura y medidas de control que mitiguen riesgos para la salud de los beneficiarios. **4.** Desarrollar y mantener mecanismos internos de seguimiento, control y mejora continua que permitan evaluar la ejecución del programa, identificar oportunidades de

ajuste y asegurar el cumplimiento de los objetivos de impacto social previstos**. 5.** Administrar los recursos públicos destinados al desarrollo del programa con criterios de eficiencia, transparencia y responsabilidad, orientando su ejecución exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual. **6.** Elaborar y presentar los informes periódicos de ejecución técnica, administrativa y financiera que permitan a la Entidad Territorial verificar el avance del programa y el cumplimiento de los compromisos asumidos, sin que ello implique dirección o control operativo directo sobre la ejecución. **7.** Garantizar la adecuada gestión del personal vinculado a la ejecución del programa, incluyendo manipuladores de alimentos y personal de apoyo, velando por el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y las exigencias sanitarias aplicables**. 8.** Adoptar las medidas logísticas necesarias para asegurar la correcta recepción, almacenamiento, transporte y entrega de los alimentos, atendiendo las condiciones geográficas, de acceso y operación propias del territorio, y procurando la continuidad del programa durante el periodo de ejecución. **9.** Promover, en el marco de la normativa vigente, la adquisición de productos locales y el fortalecimiento de circuitos cortos de comercialización, como estrategia de impacto social y desarrollo territorial, sin que ello implique obligación de resultado económico para la Entidad Territorial. **10.** Facilitar el acceso a la información relacionada con la ejecución del programa a los órganos de control, entes de vigilancia y autoridades competentes, garantizando la transparencia y trazabilidad de las actuaciones realizadas en desarrollo del contrato. **11.** Adoptar planes de contingencia y acciones correctivas oportunas frente a eventuales situaciones que puedan afectar la ejecución del programa, priorizando la protección de los beneficiarios y la continuidad del servicio alimentario. **12.** Ejecutar el objeto contractual observando en todo momento los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, responsabilidad y orientación al interés general, propios de la función administrativa y de la contratación estatal. **13.** Las demás que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual y que sean necesarias para desarrollarlo y darle correcta ejecución. **SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales o de declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de que pueda reclamar los perjuicios adicionales que demuestre, previa observancia del debido proceso. **SÉPTIMA. MULTAS.** Cuando EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, el MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cinco por mil (5 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de retraso, con finalidad conminatoria y previa observancia del debido proceso. **OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** Las multas, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal se tramitarán mediante el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan. La decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado y, una vez ejecutoriado, el valor correspondiente podrá compensarse con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, cobrarse con cargo a la garantía o hacerse efectivo por los demás medios legales. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar con el Estado. Esta declaración se entiende prestada con la firma del contrato. Asimismo, deberá informar inmediatamente y por escrito al MUNICIPIO si durante su ejecución sobreviene alguna de dichas circunstancias. **DÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO.** Los pagos que deba efectuar el MUNICIPIO con ocasión del presente contrato se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 00685 del 30 de septiembre de 2026, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009, denominado “Servicios para la comunidad, sociales y personales”, y al registro presupuestal que se expida para amparar el compromiso. **UNDÉCIMA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y financiera, por su cuenta y riesgo. No existirá relación laboral ni administrativa entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, ni entre el MUNICIPIO y el personal que este vincule para la ejecución. Serán de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, contribuciones parafiscales y demás obligaciones respecto de dicho personal, así como los costos y gastos necesarios para cumplir el contrato. **DUODÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se pactan e incorporan al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en

la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA deberá constituir, a su cargo y a favor del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, garantía única expedida por una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, suficiencias y vigencias:

DESCRIPCIÓN	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.)	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia Igual a la vigencia del contrato y Seis (6) meses más.
Calidad del servicio (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.15.)	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.16.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13.)	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia Igual a la vigencia del contrato y 3 años más.
Responsabilidad civil extracontractual (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17.)	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Las vigencias de los amparos se contarán en los términos señalados en el cuadro anterior. La constitución de las garantías no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales y contractuales relacionadas con los riesgos amparados. Ninguna garantía podrá ser cancelada, modificada o reducida sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Salud y Bienestar Social, a través de la secretaria de despacho, **GLADYS CECILIA CAMPO AGUDELO,** o quien haga sus veces, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Supervisión del MUNICIPIO y las demás normas aplicables. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO frente a reclamaciones de terceros originadas en sus actuaciones u omisiones o en las de sus dependientes, proveedores o subcontratistas con ocasión de la ejecución del objeto contractual, salvo que medie causa imputable al MUNICIPIO. **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. La subcontratación parcial, cuando sea procedente, requerirá igualmente autorización previa y escrita y no relevará a EL CONTRATISTA de la responsabilidad por el cumplimiento integral de sus obligaciones ni por los actos u omisiones de sus dependientes, proveedores, agentes o subcontratistas. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación bilateral dentro del término fijado en los Documentos del Proceso o, en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible la liquidación bilateral, el MUNICIPIO procederá en los términos legales aplicables. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato, entre otros, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas, la oferta adjudicada y sus aclaraciones o subsanaciones, los informes de evaluación, la Resolución n.º 0338 del 23 de octubre de 2026, el registro presupuestal, las garantías y su aprobación, el acta de inicio y los demás documentos publicados o generados durante el Proceso de Contratación en SECOP II. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, elevado a escrito y suscrito por las partes. Para iniciar su ejecución se requerirá la

aprobación de las garantías exigidas, la expedición del registro presupuestal, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA. CONTROL POSTERIOR.** El control fiscal será ejercido por los órganos competentes, de conformidad con los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 403 de 2020 y las demás normas aplicables. La Contraloría General de Antioquia ejercerá las competencias que legalmente le correspondan respecto del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Alejandría, Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** El MUNICIPIO publicará en SECOP II el contrato y los demás documentos expedidos durante su ejecución y liquidación, dentro de los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables. **VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA. La vigencia contractual comprende el plazo de ejecución y el período requerido para su liquidación, sin perjuicio de las obligaciones y garantías que deban permanecer vigentes con posterioridad.**

Para constancia, se firma en el municipio de Alejandría, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal
Entidad Estatal Contratante

JOHN FREDY ARANGO TOBÓN
Rep. Legal CORPORACIÓN VIDA SOCIAL
Contratista

Proyectó	MARLENY GARCÍA ZAPATA– Auxiliar Administrativa Oficina de Contratación	
Revisó	ALEJANDRA DUQUE - Abogada externa de contratación	
Aprobó	GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO – Alcaldesa Municipal	
NOTA	Se revisa y aprueba el contenido del documento elaborado	